



ACTA 3 / 2023

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EL DIA 21 DE MARZO DE 2023

Relación de miembros corporativos asistentes a la sesión del órgano colegiado municipal que se expresa, celebrada el día que igualmente se indica, a efectos del devengo de la asignación por asistencia acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

PRESIDENTE/A

Tte. De Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández

VICEPRESIDENTE/A

Concejal Don Javier Martín Navas

VOCALES:

Tte. De Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez

Concejal Don Félix Meneses Sánchez

Concejal Doña Sonia García-Dorrego Hernández

Concejal Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría

Concejal Doña Inmaculada Pose Parra

Concejal Don Miguel Ángel Abad López

Concejal Don Josué Aldudo Batalla

Concejal Doña Eva Arias Aira

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez

Concejal Don Carlos López Vázquez

SECRETARIO/A ACCTAL:

Doña Cristina M. Vaquero Fernández



En la Ciudad de Ávila, siendo las once y treinta y tres minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés se reúne de manera presencial en la Sala de Banderas del Palacio Los Verdugo, y bajo la Presidencia de la Tte. de Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández, la COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo los siguientes:

DICTÁMENES

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día catorce de febrero de dos mil veintitrés que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo.

2.- Propuesta renovación Convenio PAE

D^a. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Según el art. 13 de la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los **Puntos de Atención al Emprendedor** (PAE) son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.*

Los PAE se apoyan en el CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) para crear empresas, y en concreto en uno de los componentes que lo forman: el Sistema de Tramitación Telemática (STT). En este sentido, cuando un emprendedor opta por iniciar los trámites de creación de una empresa desde un PAE, implícitamente está utilizando el sistema CIRCE.

El PAE tiene una doble misión: por un lado, prestar servicios de información y asesoramiento a los emprendedores en la definición de sus iniciativas empresariales y durante los primeros años de actividad de la empresa; por otro



lado, iniciar el trámite administrativo de constitución de la empresa a través del Documento Único Electrónico (DUE).

El Ayuntamiento de Ávila, a través del Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas del Área de Empleo, Industria y Comercio, **está configurado como PAE** (antiguo PAIT) desde marzo del año 2005 (momento en que el Ayuntamiento de Ávila firma convenio de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa) para el establecimiento de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) integrados en la red CIRCE.

En este año 2023, procede la renovación del convenio con la firma de la "solicitud de adhesión al convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME)) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE" para seguir actuando y trabajando como PAE, proponiendo su firma para ello.

El convenio antes citado y publicado en el BOE nº 127 de 28 de mayo de 2019, tiene como objeto establecer las bases de colaboración para el establecimiento de PAE en las Entidades Locales asociadas a la FEMP. No tiene contenido económico para ninguna de las partes firmantes. Establece una serie de obligaciones por parte de la FEMP, entidades locales adheridas y la Administración General del Estado (DGPYME), y la prestación de una serie de servicios de carácter obligatorio y opcional para los PAE.

Este convenio se extinguirá transcurridos cuatro años dese la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del convenio. No obstante, el presente convenio podrá extinguirse por algunas de las causas de resolución y motivos de baja recogidos en el mismo.

Se adjunta texto del Convenio al que se solicita adhesión, publicado en el BOE Nº 127 de 28 de mayo de 2019, para su conocimiento y efectos oportunos".

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

3.- Convocatoria Ayuda Municipal CUOTA CERO 2023.



D^a. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Al amparo de las Bases Reguladoras de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2021, y publicadas en el BOP de Ávila nº 102 de 31 de mayo de 2021, se propone la aprobación de la convocatoria correspondiente para el año 2023.

El objetivo de esta Ayuda es cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales durante los primeros meses de vida de la empresa:

- *Una nueva persona autónoma.*
- *O una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.*

*Podrán solicitar estas ayudas, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, hayan causado **alta en el RETA a partir del 02 de mayo de 2022** y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila.*

*La **cuantía** de la ayuda es de **300€** por persona beneficiaria.*

*El **plazo de presentación** de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOP de Ávila, y se extenderá **hasta el 02 de Octubre de 2023.***

El texto de la Convocatoria para el año 2023 de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LA LÍNEA DE AYUDA MUNICIPAL “CUOTA CERO” PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.

Al amparo de las Bases reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el municipio de Ávila publicadas en el BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021, se procede a realizar la convocatoria de la “Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para



personas emprendedoras en el municipio de Ávila” para el año 2023, que se registrá con lo dispuesto en las mencionadas Bases y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

Artículo 1ª.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se acoge, además de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021), a lo establecido en:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, modificada puntualmente por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021 publicado en el BOP de Ávila nº104 de 2 de junio de 2021)*
- b) Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2023.*
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- e) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.*
- f) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- g) Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- h) Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de Sector Público.*

- i) Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- j) Las restantes normativas que sean de aplicación en materia de subvenciones.*

Artículo 2º.- Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2023 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a Trece mil euros (13.000€), correspondiente a la partida presupuestaria 0400 24101 47013 del ejercicio 2023 denominada “A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota O” del Ayuntamiento de Ávila.



Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

Artículo 3º.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales durante los primeros meses de vida de su empresa:

- *Una nueva persona autónoma.*
- *O una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.*

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021).

La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila a través del autoempleo.

Artículo 4º- Personas Beneficiarias, requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, que hayan causado alta en el RETA y que reúnan los requisitos establecidos en la Base 2ª de las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas



emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021).

*Las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, deberán haber causado alta en el **RETA a partir del 02 de Mayo de 2022.***

Para personas autónomas profesionales o actividades que no se desarrollen en un local físico determinado, se tomará como referencia el domicilio fiscal en Ávila a los efectos de determinar el centro productivo o centro de trabajo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan percibido esta ayuda en convocatorias anteriores por el mismo concepto, y aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a aquellas que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas, habrá que acompañar a la solicitud aquellos documentos que se señalan en el artículo 6º de la presente convocatoria.

Artículo 5º.- Cuantía de la subvención.

*El importe de la subvención regulada en la presente convocatoria es de **300€** por persona beneficiaria.*

Artículo 6º.- Solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es> (apartado EMPRESAS), en la página web municipal www.avila.es y en www.avilactiva.es debidamente cumplimentado y con fecha y firma de la persona solicitante.



La solicitud de la subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud **cumplimentada y firmada** según Anexo I, con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud. La persona solicitante podrá señalar la opción de Autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta y de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (reverso Anexo I). En el caso que la persona que presente la solicitud no coincida con la beneficiaria, se requiere identificación clara de los datos personales de las dos figuras, y la persona que presente la solicitud asumirá la responsabilidad de representación de la persona beneficiaria, debiendo estar debidamente acreditado con la presentación de documento de otorgamiento de representación firmado.
- b) Documento de declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II).
- c) Modelo de aceptación de la subvención en caso de concesión (Anexo III)
- d) Documento acreditativo del pago de las cuotas de autónomos de los primeros meses de vida de la empresa. Para ello se puede adjuntar **UNO** de los documentos que se relacionan a continuación:
 - a. Informe de cuotas ingresadas de la Seguridad social (Se puede obtener en Sede electrónica de Seguridad Social>Ciudadanos>Informes y Certificados) de los años 2022 y 2023 (para altas del año 2023, sólo este año)
 - b. O justificantes bancarios de pago de los cupones de autónomos donde aparezcan el concepto del pago o entidad ordenante del cobro, el periodo de liquidación y el pagador.

La suma del importe de las cuotas ingresadas deberá ser como mínimo el importe subvencionado (300€).

- e) Copia del CIF de la empresa y del contrato de la Entidad o escritura pública (para el caso de Comunidades de Bienes, Sociedad Civil, Entidad sin personalidad jurídica, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima). En este caso, la persona solicitante podrá señalar la opción de autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta tributaria en la actividad económica de la Entidad o Sociedad (reverso Anexo I).



- f) *Si procede se consignará la condición de persona con discapacidad o emigrante retornado castellanoleonés.*

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, el solicitante que **NO autorice expresamente** al Ayuntamiento de Ávila a realizar las comprobaciones oportunas con otras Administraciones Públicas a través de la administración electrónica, para determinar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el municipio de Ávila y en la presente convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:*

- a. *Copia del DNI de la persona beneficiaria o del permiso de trabajo y residencia si ésta fuera extranjera no comunitaria, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio (reverso Anexo I).*
- b. *Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona beneficiaria.*
- c. *Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.*
- d. *Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social de la persona beneficiaria.*

En el caso de errores o incongruencias censales, se requerirá aclaración expresa por registro.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica



3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Artículo 7º.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

*1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá **hasta el 02 de Octubre de 2023.***

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

2.- Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es> (apartado EMPRESAS). A la solicitud se acompañará la documentación que se indica en el artículo 6º de esta convocatoria.

Artículo 8º.- Instrucción

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones, corresponderá a la concejalía gestora del gasto y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021) y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las



prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo referente a la composición de la Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021).

Artículo 9º.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se estará a lo dispuesto en la Base 4º y 5º de las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021).

Artículo 10º.- Resolución y notificación

- 1. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para resolver la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.*
- 2. En cuanto al procedimiento de Resolución se estará con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.*
- 3. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.*
- 4. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5.- El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



6.- *Se utilizarán los medios de publicación establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila*

7.- *Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:*

a) *bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.*

b) *o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.*

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Artículo 11º.- Límites e incompatibilidades

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la persona beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12º.- Plazo y Forma de Justificación



El plazo de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas finaliza en la fecha de presentación de la solicitud completa.

La recepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila para el año 2023, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia



ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL “CUOTA CERO” PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA 2023.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA			
Nombre y Apellidos persona beneficiaria			DNI/NIF/NIE
Fecha de nacimiento			
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	
DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD (a rellenar <u>SÓLO</u> si <u>NO</u> coincide con la persona beneficiaria)*			
Nombre y Apellidos o Razón Social			Teléfono
Correo Electrónico			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre o Razón Social			DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	
DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Breve descripción de la actividad (diferente a la definición del IAE o CNAE):			
Domicilio social de la empresa:			
Domicilio de la actividad:			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

En Ávila, a _____ de _____ de 202_

SOLICITANTE

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE **ÁVILA**



REVERSO DEL ANEXO I

Marcar según corresponda con una X.

SITUACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señala la que corresponda)
<input type="checkbox"/> Persona emprendedora <input type="checkbox"/> Trabajadora autónoma que se reincorpora tras el cese de actividad por maternidad, adopción, acogimiento o tutela en los 2 meses desde el cese.
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II) <input type="checkbox"/> Modelo de aceptación de la subvención en caso de concesión (Anexo III) <input type="checkbox"/> Informe de cuotas ingresadas de la Seguridad Social año 2022 y/o 2023 o justificantes bancarios. <input type="checkbox"/> Copia del CIF de la empresa (CB, SC, ESPJ, SL, SA) <input type="checkbox"/> Copia del contrato de la Entidad o escritura pública (CB, SC, ESPJ, SL, SA) <input type="checkbox"/> Si procede, documento acreditativo de discapacidad reconocida de al menos 33%
AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Ávila a consultar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. <input type="checkbox"/> Estar de alta en el RETA y cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Situación de alta tributaria en la actividad económica de la Entidad o Sociedad (para el caso de CB, SC, ESPJ, SL y SA)

SÓLO en el caso de **NO Autorizar** la consulta de datos al Ayuntamiento de Ávila, deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o cédula de identificación fiscal.
- Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último documento para el caso de Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Entidad sin personalidad jurídica, Sociedad Limitada y Sociedad Anónima).
- Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y Seguridad Social del beneficiario/a.

En Ávila, a _____ de _____ de 202_

SOLICITANTE

Firma: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los art. 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre su destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que citada norma prevé:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. - Ilmo. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO. - Tramitación y gestión de solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO. - El tratamiento es necesario para la resolución de las presentes ayudas.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES Y TRANSFERENCIA DE DATOS. - Personal competente en la instrucción/tramitación.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS. - De acceso, rectificación, portabilidad, oposición supresión y limitación al tratamiento de sus datos.



PROCEDENCIA DE LOS DATOS. - Aportados por los interesados y por personal competente de la AEAT, Padrón Municipal, Tesorería General de la Seguridad Social y departamentos municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

D/Dña., con NIF en nombre propio y con domicilio en, y correo electrónico para notificación a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

- 1º.- Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (1)
2º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.
3º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto en los tres últimos años (incluido el presente) :
-
-
-
4º.- Que es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención nº IBAN

Ávila a ---- de -----de 202_

Firma

(1) Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido



sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO III

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____

con N.I.F./N.I.E. nº _____

En caso de concesión, **ACEPTO** la subvención concedida por importe de **300 Euros (€)** en virtud de la solicitud presentada al amparo de la convocatoria para el año 2023 de la Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila (BOP Ávila nº ____ de ____ de ____ de 2023), y en los términos y condiciones establecidas en la correspondiente Resolución.

En Ávila, a ____ de ____ de 202_

Fdo: D/Dña. _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA”.

Doña Eva Arias comenta que echan en falta una reunión para analizar este tipo de ayudas, agilizar trámites para facilitar su acceso y analizar su evolución y crear nuevas ayudas que apoyen el emprendimiento. Comunica la abstención del Grupo Municipal PSOE en este punto al no haberse tenido en cuenta sus aportaciones para la mejora de este tipo de ayudas.



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente con el voto a favor de Por Ávila, Ciudadanos, PP y la abstención del Grupo Municipal PSOE, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

4.- Propuesta Constitución Asociación “Grupo de Ciudades Españolas del Sector de Automoción”.

Habiéndose aportado al expediente informe técnico justificativo de la idoneidad de constitución de la presente Asociación e informe favorable de Secretaría sobre la legalidad de los Estatutos, D^a. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución, y de antigua tradición en nuestro constitucionalismo, constituye un fenómeno sociológico y emerge como instrumento de participación de personas y entidades para la consecución de fines de interés común, cumplir tareas útiles, encontrar su puesto en la sociedad, hacerse oír, ejercer alguna influencia y provocar cambios.

Al organizarse, los integrantes de una asociación se dotan de medios más eficaces para hacer llegar su opinión sobre los diferentes problemas de la sociedad a quienes toman las decisiones globales. Por ello, fortalecer las estructuras democráticas en la sociedad revierte en el refuerzo de todas las instituciones democráticas y contribuye a la preservación de la diversidad cultural, social y económica.

Resulta patente que las asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la participación en los asuntos públicos y a la consolidación de una democracia avanzada, representando los intereses de los ciudadanos ante los diversos poderes y desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza.

Y ello, con plena ausencia de fines lucrativos y como vía eficaz como garantizar la integración de las entidades concernidas y la plena participación de las asociaciones en la vida social y política, desde un espíritu de libertad y pluralismo, reconociendo, a su vez, la importancia de las funciones que cumplen



como agentes sociales de cambio y transformación social, de acuerdo con el principio de subsidiariedad.

Desde esta filosofía, se celebró el 15 de febrero de 2023 el **1er Encuentro Nacional de Municipios del Sector Automoción y Componentes** promovido por el ayuntamiento de Almussafes (Valencia) con la presencia algunos de los principales municipios del país que concentran la mayor parte de la actividad industrial del sector, bien por ser la ubicación de las grandes fábricas de automoción (FORD, SEAT, VOLKSWAGEN, MERCEDES, NISSAN, RENAULT y STELLANTIS) o por acoger algunos de los principales ecosistemas del sector de componentes, municipios que representan más de 45.000 trabajadores directos en el sector de automoción y componentes.

En el mismo se dejó patente los grandes cambios por los que atraviesa el sector de la automoción, que representa el 9% del empleo nacional, y que conllevan importantes retos para aquellos municipios en los que éste desempeña un peso específico.

Una realidad que por su entidad, repercusión social y económica y la proyección y efectos que toda decisión concerniente a este sector despliega en sus respectivos ámbitos territoriales, en la región donde su ubican y en el conjunto del País, justifica sobradamente la conformación de la asociación que se propone, la plena integración del municipio en su seno, la consiguiente y obligada aprobación de sus estatutos y la asunción de las obligaciones que de ello se derivan.

Con fundamento en cuanto antecede y emitidos los informes pertinentes, se somete a consideración del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Ávila, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, la adopción de los siguientes acuerdos.

1º.- Manifestar la voluntad expresa del Ayuntamiento de Ávila de constituir e integrarse como miembro de pleno derecho de la Asociación denominada **“GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES”**

2º.- Aprobar el texto de los estatutos reguladores del régimen de la citada asociación con el tenor literal que consta en el expediente de su razón y que se transcribe como parte del presente acuerdo.



3º.- Asumir plenamente las obligaciones derivadas de dicha participación que se disponen en los estatutos o las que se aprueben por sus órganos de Gobierno, sin perjuicio de los trámites que fuere necesario diligenciar a tal efecto.

4º.- Facultar al Alcalde/sa tan ampliamente como en derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la plena eficacia del presente acuerdo y singularmente del acta fundacional.

5º.- Dar traslado al Ayuntamiento de Almussafes (València) para que coordine la firma de dicho acta fundacional y las diligencias para la inscripción de la misma y sus estatutos en el Registro Nacional de Asociaciones.

Texto de los estatutos que se citan

TITULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Denominación de la Asociación.

Artículo 2.- Personalidad Jurídica Plena.

Artículo 3.- Independencia de la Asociación.

Artículo 4.- Relaciones de Cooperación.

Artículo 5.- Duración Indefinida.

TITULO II.- FINALIDADES

Artículo 6.- Fines de la Asociación.

TITULO III.- ACTIVIDADES

Artículo 7.- Actividades de la Asociación.

Artículo 8.- Sede de la Asociación.

TITULO IV.- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9.- Miembros de la Asociación.

Artículo 10.- Derechos de los Miembros de la Asociación.

Artículo 11.- Obligaciones de los Miembros de la Asociación.

Artículo 12.- Pérdida de la Condición de Miembro.

TÍTULO V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13.- Órganos de Gobierno.

Artículo 14.- De la Asamblea General.

Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General

Artículo 16.- Sesiones de la Asamblea General.

Artículo 17.- Convocatoria escrita.

Artículo 18.- Adopción de acuerdos.

Artículo 19.- Funcionamiento de la Asamblea.

Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva.

Artículo 21.- De la Presidencia.

Artículo 22.- Duración de los mandatos.

Artículo 23.- Presidencia de la Asamblea y demás órganos.

Artículo 24.- Vicepresidencias.



Artículo 25.- Comisiones Informativas.

Artículo 26.- Vacante en la presidencia de una comisión.

TÍTULO VI.- DE OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN Artículo 27.- De la Secretaría y Dirección de la Asociación.

TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Recursos Económicos.

TÍTULO VIII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 29.- Modificación de Estatutos.

TÍTULO IX.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.- Disolución.

TITULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Denominación de la Asociación.

La Asociación se denomina *GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES* y está constituida por aquellos municipios, que voluntariamente lo deseen y en los que el peso de dichos sectores desempeña una importancia específica, para la actuación conjunta en defensa y promoción de sus intereses y necesidades, adoptando sus Estatutos según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2.- Personalidad Jurídica Plena.

La Asociación tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y carece de ánimo de lucro. Tiene por objetivo la promoción del interés de los municipios asociados en aquello que les resulta característico en tanto municipios del sector automoción y componentes, de acuerdo a una visión alineada con los Objetivos de la Agenda 2030.

Artículo 3.- Independencia de la Asociación.

La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

Artículo 4.- Relaciones de Cooperación.

La Asociación *GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES*, en el marco de los presentes Estatutos, podrá mantener relaciones de cooperación con otras asociaciones que existan o se creen en el Estado Español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.



Artículo 5.- Duración Indefinida.

La Asociación tiene una duración indefinida.

TITULO II.- FINALIDADES

Artículo 6.- Fines de la Asociación.

Son objetivos de la Asociación *GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN O COMPONENTES* los enunciados a continuación:

- Actuar como cauce de representación conjunta y solidaria de aquellos municipios en los que los sectores de la automoción y/o componentes tengan una implantación específica respecto a todas aquellas cuestiones o intereses que puedan afectar a la actividad de dichos sectores.
- Representar a los miembros de la Asociación ante las instituciones y la industria del sector concernido, en todas aquellas cuestiones que por su naturaleza resulten comunes al conjunto de los municipios integrados en la Asociación.
- Promover mediante el diálogo la unidad de criterio y la unidad de acción en todas aquellas cuestiones que resulten de interés compartido para los municipios miembros de la Asociación.
- Promover la presencia y visibilidad de los municipios de la Asociación en todos aquellos ámbitos que resulten relevantes desde el punto de vista institucional, empresarial, social o mediático.
- Contribuir a la comprensión y divulgación social del papel de los municipios como factor de desarrollo al servicio de la competitividad del sector de automoción y componentes.
- Identificar, posicionar y otorgar relevancia a aquellos temas de la agenda económica e industrial que consideren de común interés para el futuro de sus municipios.
- Definir acciones conjuntas para lograr el reconocimiento de la importancia estratégica de los sectores industriales de la automoción y de componentes para la economía nacional.
- Promover activamente una visión cultural y social positiva respecto a la contribución del sector de la automoción y componentes a la creación de empleo, la competitividad tecnológica, la capacidad exportadora, y el bienestar económico y social del país.
- Contribuir en la medida de su capacidad de acción a mantener a España como nación de referencia en los sectores de la fabricación de automóviles y componentes.



- Facilitar la mediación entre la industria y las instituciones de rango supramunicipal.
- Impulsar y promover el diálogo social y ejercer de vehículo facilitador del mismo como pilar esencial del futuro del sector.
- Promover toda clase de iniciativas en defensa de la ocupación y la buena calidad del empleo relacionado con los sectores automoción y componentes.
- Contribuir a la construcción de una visión de alcance europeo sobre la importancia del factor municipal y la iniciativa local en los sectores de la automoción y componentes, promoviendo la formación de alianzas entre redes de ciudades europeas de dichos sectores.
- Cualesquiera otros que decidan asumir mediante acuerdo de la Asamblea por considerarlo relevante para los municipios integrados en la Asociación y resulten precisos para la materialización y el logro de los objetivos reseñados y la satisfacción de los intereses comunes de todos sus miembros.

TITULO III.- ACTIVIDADES

Artículo 7.- Actividades de la Asociación.

Para la realización de estas finalidades, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre proyectos, programas, actuaciones o iniciativas relacionadas con las ciudades del sector automoción o componentes.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus asociados que considere pertinentes.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo y, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus intereses.
- e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f) Promoverá publicaciones, informes y documentos en las materias propias de sus competencias
- g) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a su legislación aplicable.

Artículo 8. Sede de la Asociación.



La sede permanente de la Asociación será el Centro Cultural de la ciudad de Almussafes, espacio en el que tuvo lugar la primera reunión de los municipios fundadores en febrero de 2023, sita en Calle Ausias March, 39, 46440 Almussafes, provincia de Valencia.

Todos los órganos de la Asociación podrán reunirse, no obstante, válidamente en cualquiera de los municipios integrantes de la misma.

TITULO IV.- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9. Miembros de la Asociación.

Podrán ser miembros de la Asociación todos aquellos municipios españoles de cualquier comunidad autónoma en los que el sector de la automoción o componentes desempeñe un peso relevante como factor característico de su modelo local de desarrollo económico.

En particular podrán ser miembros:

- Todos aquellos municipios que cuenten en su territorio con una explotación empresarial vinculada a un fabricante principal de automoción con funciones de integración OEM en la cadena de valor.
- Todos aquellos municipios que cuenten con la implantación de una o más empresas referenciales del sector de componentes con la consideración de TIER 1, 2, o 3, respecto a cualquier fabricante principal, siempre que dichas empresas sumen un total de al menos 200 trabajadores.
- Todos aquellos municipios que cuenten con infraestructuras logísticas de almacenamiento o transporte al servicio del sector automoción o componentes, siempre y cuando dichas infraestructuras puedan considerarse críticas desde el punto de vista de la cadena internacional de transporte de los sectores de automoción o componentes.
- Cualesquiera otros municipios que cuenten en su término municipal con una o más empresas del sector automoción y/o componentes, siempre que la suma total de los trabajadores empleados en ambos sectores represente el 25 por ciento o más de su población activa local, y considerando un mínimo de 200 trabajadores directos del sector en cómputo total por cada municipio aspirante.

Junto a las ciudades fundadoras de Almussafes, Ávila, Figueruelas, Martorell, Martos, Pamplona, Villamuriel de Cerrato y Vitoria, podrán formar parte



de la Asociación las ciudades que, cumpliendo los requisitos estatutarios, así lo soliciten y siempre que obtengan la aprobación de la Asamblea.

La solicitud de integración deberá ser adoptada por el Pleno de la Corporación interesada, en la que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes estatutos. Dicha solicitud será remitida por el Alcalde o Alcaldesa que presida el Ayuntamiento mediante escrito dirigido a la Presidencia del Grupo, quien dará cuenta a la Comisión Ejecutiva y lo elevará a la Asamblea general siguiente.

Para el estudio de dichas solicitudes se creará al efecto un comité de evaluación que deberá aportar a la Asamblea propuesta razonada de valoración en el plazo máximo de un año, prorrogable por tres meses.

Cualquier miembro puede separarse de la Asociación previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 10.- Derechos de los Miembros de la Asociación.

Serán derechos de los miembros de la Asociación:

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Participar en las tareas del Grupo y Comisiones de Trabajo.
- d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos del Grupo, así como a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del mismo.
- e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto del Grupo.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 11.- Obligaciones de los Miembros de la Asociación.

Serán obligaciones de los miembros de la Asociación:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos del Grupo y sus Órganos de Gobierno



- b) Abonar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse.
- c) Velar por la consecución de los fines propuestos.
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ostenten.

Artículo 12.- Pérdida de la Condición de Miembro.

La condición de miembro se perderá:

- a) Por acuerdo del Pleno de la Corporación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9 de estos estatutos.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un período de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.
- c) Por la pérdida de las características industriales que dan lugar a la condición de ciudad del sector automoción o componentes.

TÍTULO V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13.- Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno de la Asociación son los siguientes:

Asamblea General.

Comisión Ejecutiva.

Presidencia.

Vicepresidencias.

Comisiones Informativas.

Artículo 14.- De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno de la Asociación y estará formada por los y las titulares de las Alcaldías/Presidencias de los Ayuntamientos asociados, o, en caso de ausencia,



por los miembros de la corporación en quienes deleguen previa aportación de la delegación expresa que garantice la representación.

Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General.

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos.
- b) Aprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aprobar el Plan de Actuaciones de la Asociación y la agenda de celebración de sesiones ordinarias.
- d) Aprobar los Presupuestos y cuentas generales, así como los Reglamentos de Régimen Interno.
- e) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.
- f) Admitir o rechazar la solicitud de incorporación de nuevos socios.
- g) Proponer, para su aprobación o rechazo, la expulsión de algún miembro de la Asociación.
- h) Establecer una estructura organizativa acorde con la naturaleza y objetivos de la Asociación que garantice el adecuado desarrollo de las actividades que sus Órganos de Gobierno acuerden y la plena consecución de sus fines estatutarios.
- i) Nombrar y/o cesar al responsable de la Secretaría General, de la Dirección, y demás cargos y/o puestos de trabajo vinculados a la Asociación.
- j) Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollen.
- k) Disolver la Asociación.
- l) La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.

Artículo 16.- Sesiones de la Asamblea General.

1.- Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2 - La Asamblea se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de la misma. El lugar de celebración de cada Asamblea se



establecerá a propuesta de la Asamblea General anterior y con el acuerdo de la comisión Ejecutiva del Grupo.

3.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de la misma. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea extraordinaria con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiendo ser oportunamente motivada e incorporando como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia de dicha sesión.

Artículo 17.- Convocatoria escrita.

1. - Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando orden del día y el lugar, día y hora de celebración de la misma, pudiendo hacerse por los procedimientos telemáticos que garanticen la convocatoria.

2.- La primera convocatoria precisará para la celebración de la Asamblea la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la misma. En segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora desde la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan el Presidente y un tercio de los representantes de los Ayuntamientos del grupo.

Artículo 18.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos que necesariamente se exija mayoría absoluta o unanimidad. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Se entenderá que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de las personas presentes superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Se considerará mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sumen la mitad más uno de los miembros. Esta mayoría se aplicará en los supuestos de:

- a) Modificación de estatutos.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Destitución de Presidente o Presidenta, o Vicepresidentes.



- d) Nombramiento y/o cese del responsable de la Secretaría General, de la Dirección y demás cargos y puestos de trabajo vinculados al Grupo.
- e) Establecimiento de cuotas.

Para la admisión de nuevos socios se necesitará la unanimidad de los miembros de la asociación.

Artículo 19.- Funcionamiento de la Asamblea.

Las Asambleas estarán dirigidas por el titular de la Presidencia, asistido por el titular de la Dirección y de la Secretaría General, quién levantará acta de la sesión, recogerá los debates, acuerdos y resoluciones adoptados, y los certificará.

Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cinco miembros: el titular de la Presidencia y cuatro Vicepresidencias ordenadas de la primera a la cuarta. La representación en la Comisión Ejecutiva no podrá ser delegada

La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y decisión entre asambleas para resolver los asuntos ordinarios y los que le sean expresamente delegados por la Asamblea general.

Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre mediante convocatoria de la Presidencia. Asimismo, preparará el Orden del Día de la Asamblea e informará de los asuntos tratados.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades del grupo, siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Comisión Ejecutiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, pudiendo formalizar los oportunos contratos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.



- d) Informar sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para determinadas actividades de la Asociación.
- f) Proponer el Programa Anual de Trabajo y Representación de la Asociación para su debate y aprobación, si procede.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 21.- De la Presidencia.

El primer turno de la Presidencia será ostentado por el municipio de Almussafes. Sucesivamente ostentará la Presidencia de la Asociación el Alcalde o Alcaldesa que le corresponda según el orden alfabético del nombre del municipio ordenado con carácter rotativo, entre los elegidos de las ciudades pertenecientes a la Asociación.

Ante la eventual ausencia del titular de la Presidencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, este cargo será desempeñado por el o la titular de la vicepresidencia Primera. Si esto no fuese posible dicha sustitución correrá a cargo de la Vicepresidencia siguiente.

A la Presidencia, durante su mandato, le estarán adscritas para su desempeño las funciones de representación de la Asociación.

Artículo 22.- Duración de los mandatos.

- 1 - La duración del mandato de la Presidencia será de un año, y comenzará al día siguiente de su designación.
2. - Los titulares de la Presidencia y las Vicepresidencias cesarán en sus cargos por las siguientes causas:
 - a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaria General.
 - b) Por pérdida de la condición de miembro del Grupo.
 - c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada a este solo efecto. Para la toma del acuerdo en este apartado, será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros.



Artículo 23.- Presidencia de la Asamblea y demás órganos.

La Presidencia de la Asociación lo será también de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva, y tendrá además las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos.
- b) Proponer a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea General el nombramiento y/o cese del responsable de la Secretaría General, de la Dirección y demás cargos o puestos de trabajo vinculados al Grupo, que tendrán que ser ratificados por la Asamblea.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- g) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva en caso de extrema urgencia de acuerdo siempre con dos de los titulares de vicepresidencias, debiendo ser ratificadas dichas resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que se celebre.
- h) Decidir con su voto de calidad los empates.
- i) Solicitar cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Asociación.
- j) Fijar el Orden del Día de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24.- Vicepresidencias.

Las Vicepresidencias formarán junto a la Presidencia la Comisión Ejecutiva en un número máximo de cuatro, y según la siguiente precedencia.

Vicepresidencia Primera: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quién ostente la Presidencia.

Vicepresidencia Segunda: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la vicepresidencia primera



Vicepresidencia Tercera: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la vicepresidencia segunda.

Vicepresidencia Cuarta: será ejercida por la Presidencia saliente en el anterior mandato.

Las Vicepresidencias cambiarán automáticamente con cada nuevo mandato de la Presidencia.

Artículo 25.- Comisiones Informativas.

1.- Las Comisiones Informativas están formadas por los representantes políticos responsables del área de referencia de todos los Ayuntamientos miembros para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación. Si se considera necesario se podrá incorporar un/a asesor/a técnico/a.

Dichas Comisiones Informativas serán presididas por un Alcalde o Alcaldesa miembro de la Asociación y estarán asistidas, si procede, por los titulares de la Secretaría General y/o la Dirección de la Asociación. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.

Las Comisiones Informativas no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación de la Comisión Ejecutiva, siempre con carácter consultivo.

Las Comisiones Informativas elaborarán sus presupuestos y presentarán anualmente una memoria de actividades, que elevarán en tiempo y forma adecuada a la Comisión Ejecutiva para su aprobación en Asamblea General.

Las Comisiones Informativas serán creadas y modificadas por la Asamblea General, pudiendo instituirse por dicho órgano aquellas que se estimen pertinentes.

La Asamblea General podrá crear Comisiones, Grupos de Trabajo y Ponencias Especiales para estudiar cuestiones concretas o áreas específicas de interés para la Asociación. Los Grupos de Trabajo y las Ponencias no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación de la Comisión Ejecutiva.



Artículo 26.- Vacante en la presidencia de una comisión.

En caso de vacante en la Presidencia de una Comisión Informativa, la Comisión Ejecutiva elegirá de manera provisional un miembro del grupo que lo sustituya hasta su ratificación por la Asamblea General.

TÍTULO VI.- DE OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 27.- De la Secretaría y de la Dirección de la Asociación.

Las funciones, competencias y régimen laboral de la Secretaría General y la Dirección de la Asociación se regularán por un Documento de funciones y competencias.

TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Recursos Económicos.

1.- Los recursos del Grupo procederán de:

Las cuotas ordinarias.

Las aportaciones extraordinarias.

Las subvenciones o donaciones que se reciban.

Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.

Cualquier otro recurso lícito.

2.- Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía y forma de pago por la Asamblea General.

3. - El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros del Grupo según disponga la Asamblea, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

4. - El régimen económico del Grupo será desarrollado mediante un Reglamento, que será aprobado por la Asamblea General.

TÍTULO VIII. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS



Artículo 29.- Modificación de Estatutos.

La modificación de estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia en primera convocatoria de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria quedará constituida válidamente con al menos la mitad más uno de los miembros asociados. El acuerdo de modificación se adoptará por mayoría absoluta en ambos casos.

TÍTULO IX. - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.- Disolución.

El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros del Grupo.

Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en comisión liquidadora. que procederá a la liquidación de la Asociación, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a las preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones existentes.”

Doña Inmaculada Pose pregunta cuál es la aportación anual a esta Asociación, Doña Sonsoles Prieto indica que inicialmente ninguna.

Doña Eva Arias se interesa en saber por qué hay ciudades importantes en el sector automoción como pueden ser Valladolid o Palencia pero que no aparecen entre las ciudades inicialmente constitutivas de esta Asociación. **Respuesta:** en el caso de las ciudades mencionadas, las empresas de automoción se encuentran instaladas en términos municipales diferentes a la capital, estando alguna de ellas entre los municipios inicialmente constituyentes. Además, este es el germen de una Asociación que irá creciendo.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar al Pleno Municipal el presente dictamen.

5.- Dación de cuentas.

5.1.- Reunión Diálogo Social



Doña Eva Arias señala que se trata de un resumen muy ambiguo donde no se detallan actuaciones ni dotaciones presupuestarias. Doña Sonsoles Prieto comenta que se irán concretando actuaciones en posteriores reuniones, facilitando el resumen de la reunión del día 20 de marzo en la siguiente Comisión.

Doña Eva Arias pregunta si hay partida y dotación presupuestaria para el Diálogo social. **Respuesta:** no hay cuantía cerrada, pero hay que tener en cuenta que en el seno del Diálogo Social no sólo va a haber aportación municipal para el desarrollo de actuaciones, sino que las entidades integrantes desarrollaran actuaciones/actividades sin dotación presupuestaria municipal.

5.2.- Actas reuniones Centro de Transferencia de Conocimiento

5.3.- Actas Reuniones Plataforma Logística Agroalimentaria

Doña Eva Arias comenta que les preocupa la inmovilidad y lentitud en el desarrollo del Programa Territorial de Fomento.

6.- Asuntos de la Presidencia

Se relacionan los Ruegos y preguntas emitidos por los grupos políticos en las sesiones de Junta de Gobierno Local.

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de febrero de 2023.

- Por el Grupo Municipal PP.-
 - **Ruego:** Es el séptimo mes consecutivo que el paro sube en nuestra ciudad, siendo la única capital de España en la que esto ocurre. Rogamos implementar lo antes posible nuestra moción del último pleno relativa a tratar de paliar esta situación.

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de febrero de 2023.

- Por el Grupo Municipal PSOE.-
 - **Pregunta:** ¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno tener la deferencia de informar al resto del Consistorio de los avances o retrocesos de Plan Territorial de Fomento?. **Respuesta:** Regularmente se les traslada en este órgano las actas relativas a los



avances del mismo en las partes correspondientes al CTC y la PLA. Igualmente en Junta de Gobierno y en Pleno de otras gestiones y pasos que se llevan a cabo, dentro de las competencias y cuestiones que competen al Ayuntamiento.

- Por el Grupo Municipal PP.-

- **Pregunta:** ¿A qué se debió la asistencia de tan poca gente al acto principal de conmemoración del Holocausto, en el que años atrás siempre se ha completado el aforo?. **RESPUESTA:** Como ya se respondió a esta misma cuestión en la pasada comisión, el hecho de no tener el testimonio de un superviviente, restó poder de convocatoria al acto, por lo que estimamos que esa puede ser la razón de haber contado con menos público.
- **Ruego:** Se está cogiendo la costumbre de tapar los tótemes de Ciudad Patrimonio a las entradas de la ciudad, con lonas que anuncian campañas. Rogamos buscar otra ubicación para ellas, ya que es importante no dejar de difundir nuestra condición de Ciudad Patrimonio.

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 02 de marzo de 2023.

- Por el Grupo Municipal PSOE.-

- **Ruego:** Se ruega se nos dé cuenta en los órganos del Ayuntamiento, Comisión Informativa o Junta de Gobierno, de un tema tan importante para la ciudad de Ávila como es el desarrollo de los acuerdos alcanzados a final del pasado año con el Diálogo Social, en lugar de tenernos que enterar a medias a través de los medios de comunicación, teniendo en cuenta además que permanentemente el Grupo Socialista viene interesándose por esa cuestión.
- **Ruego:** En relación con lo anterior, se ruega celeridad al equipo de gobierno para subsanar las omisiones y defectos puestos de manifiesto por la administración autonómica en el expediente del denominado programa MAYEL, para la contratación de trabajadores, a fin de evitar perder de nuevo una subvención.



- **Ruego:** Se ruega se aclare lo sucedido en relación con la señalética ubicada en la Plaza de la Catedral indicativa de los establecimientos hoteleros de la zona, que al parecer ha desaparecido sin que nadie del equipo de gobierno sepa nada al respecto, así como que dejen de eludir la reposición de la misma, responsabilizándose entre las distintas áreas de gobierno y pongan solución a la situación.

- Por el Grupo Municipal PP.-
 - **Pregunta:** Las tres semanas que estará cerrado el Mercado de Abastos por las obras municipales, ¿recibirán alguna ayuda los comerciantes de ese espacio para resarcirles de las pérdidas?. **RESPUESTA:** No, puesto que no se prevé en el reglamento de la misma.

 - **Ruego:** La puerta de acceso a la subida a la muralla por el puente Adaja tiene un aspecto lamentable, despintada, descascarillada y oxidada. Rogamos acometer alguna actuación para no dar esa imagen.

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 09 de marzo de 2023.

- Por el Grupo Municipal PSOE.-
 - **Ruego:** En el Pleno de las Cortes de esta semana, el Presidente de la Junta afirmaba estar trabajando en el Plan Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, sin embargo desde el Grupo Socialista no se percibe el más mínimo avance al respecto, a pesar de haber transcurrido casi tres años desde su aprobación y tener una vigencia de cuatro, por lo que se ruega que por el equipo de gobierno se exija al Sr. Mañueco que deje de tomar el pelo a los avilenses y que ponga a trabajar a su equipo para el desarrollo de dicho plan industrial.

 - **Pregunta:** Hace un año del hermanamiento de Ávila con la ciudad de Morelia, que según el equipo de gobierno y entre otras cosas iba a servir para establecer lazos comerciales entre ambas, por lo que se pregunta cómo se ha materializado, en su caso, dicho acuerdo/compromiso en estos doce meses. **Respuesta:** El aspecto comercial, es una de las facetas o líneas a explotar con ese hermanamiento, actualmente no se ha materializado en ninguna operación en concreto.



- Por el Grupo Municipal PP.-
 - **Pregunta:** Salamanca, León, Segovia y Valladolid se han postulado recientemente para acoger el primer Congreso Internacional de Gastronomía de Castilla y León, que se celebrará al año que viene. ¿Por qué no se ha postulado nuestra ciudad? **Respuesta:** falta de disponibilidad presupuestaria.

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de marzo de 2023.

- Por el Grupo Municipal PSOE.-
 - **Pregunta:** Los totems publicitarios de Ciudad Patrimonio continúan tapados por unas lonas colocadas por el equipo de gobierno con ocasión de una de las campañas de promoción del comercio, algo que el Grupo Socialista considera poco adecuado y se pregunta hasta cuándo piensan mantenerlas así. **Respuesta:** En breve
- Por el Grupo Municipal PP.-
 - **Pregunta:** Se acaba de recibir resolución denegatoria de las ayudas solicitadas al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización (con casi un millón de euros solicitados), así como para las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas (con casi un millón y medio de euros solicitados), ambas en su convocatoria 2022. Leemos en la resolución que hubo insuficiencia presupuestaria, lo que implica que a criterio del Ministerio hubo proyectos mejores que el nuestro, que al estar puntuados más arriba fueron elegidos antes que el de Ávila. ¿Se va a presentar recurso al respecto?. **Respuesta:** Como saben se ha pedido aclaración al respecto para saber la puntuación y su origen, la respuesta del ministerio ha sido nuevamente genérica e imprecisa, se continúa trabajando para saber el origen, pues de lo contrario, difícilmente se puede recurrir nada.

7.- Ruegos y preguntas

- a.- Por Don Josué Aldudo Batalla, no se formularon ruegos y preguntas.



b.- Por Doña Eva Arias se formularon los siguientes:

- Pide de nuevo el Acta de la reunión de noviembre de seguimiento del Programa Territorial de Fomento. **Respuesta:** no nos lo han enviado aún, pero se intentará localizar el informe de la reunión del año 2021.
- Se interesa por la evolución de la Subestación eléctrica. **Respuesta:** se firmó el acta de replanteo en el mes de noviembre y tienen plazo de 10 meses para la ejecución de las obras.
- Con relación al Año Jubilar Teresiano, pide la planificación de las actividades y cuantía presupuestaria. **Respuesta:** Estos datos se les facilitará desde el Área de Turismo.
- **Ruego:** ante la falta de lluvia, ruegan se hagan campañas de sensibilización para el uso responsable del agua para la ciudadanía y hostelería.
- **Ruego:** traer a Comisión, previamente a su aprobación, las campañas que se vayan a hacer en materia de comercio para poder hacer aportaciones.
- Se interesa por el estado y mantenimiento del entorno de Tenerías y el propio espacio de Tenerías y pregunta si se va a hacer algo al respecto. Vuelve a proponer la apertura de este espacio los días de diario o al menos aquellos en los que coincida festivo en las provincias colindantes. **Respuesta:** el mantenimiento de Tenerías y alrededores está previsto en el Plan de Sostenibilidad Turística y Escuelas Taller.
- Pide información sobre el desarrollo y coste de la asistencia a la Feria Internacional de Turismo que se llevó a cabo en Turín. **Respuesta:** se pasará un resumen desde el Área de Turismo, y se informa que no hubo coste alguno ya que se fue con Ciudades Patrimonio.
- Propone tener en consideración los sectores de población más vulnerables a la hora de determinar las actuaciones a llevar a cabo en el seno del Diálogo Social. **Respuesta:** se toma nota.
- Pide se informe de lo que se está haciendo en las obras de Las Murallas. **Respuesta:** se informará desde Urbanismo.
- Se interesa por la Visita a Ávila de la delegación de Tetuán, coste y temas de interés tratados. **Respuesta:** no tuvo coste alguno (ya que lo paga el Fondo de Cooperación Internacional) y se facilitó una visita turística con un Técnico



Municipal. La intención de la visita era conocer buenas prácticas en la recuperación de monumentos históricos.

c.- Por Doña Inmaculada Pose Parra, se formularon las siguientes:

- Pregunta si se cubrieron las plazas de la Lanzadera de Empleo. **Respuesta**-. Se trata de un proyecto que tiene muy buena acogida, y se han cubierto casi la totalidad de las plazas.
- Pide informe de funcionamiento del Portal de Empleo.
- Lamenta se haya perdido la ayuda de Fomento de Empleo Estable.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y siete minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Ávila, 21 de marzo de 2023

La Secretaria Actal. de la
Comisión.,
(Firmado digitalmente)

VºBº
El/La Presidente,
(Firmado digitalmente)